

República de Colombia
Rama Judicial



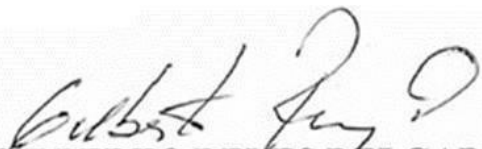
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 3 de diciembre de 2021

El Juzgado para resolver la solicitud de la Apoderada judicial de la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., de librar mandamiento ejecutivo, por las costas procesales a su favor, conforme a la Sentencia de Segunda Instancia, dispone:

1 - Con fundamento en el artículo 366, en armonía con los artículos 306 inciso primero, y 422 del Código General del Proceso, se NIEGA librar mandamiento de pago por las costas procesales, en razón que las mismas no han sido liquidadas y aprobadas.

2 – Por Secretaría, proceda a la liquidación de las costas procesales. (art. 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No.
__81__ hoy __6__ de diciembre de 2021__.
En secretaria,
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ